



RESOLUCION EXENTA N° 015-2994

REF: DECLARA INADMISIBLE PROPUESTA PUBLICA PARA EFECTUAR LA REPOSICIÓN DE CUBIERTA PARA EL ÁREA DE SALA DE ACTIVIDADES DE LOS NIVELES DE PARVULO Y EL PATIO CUBIERTO PARA EL JARDIN LUGAR DE SOL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 03 DIC 2010

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/176 del 22 de Septiembre 2010, Resoluciones Exentas N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo consignado en el Acta de apertura electrónica, ID: 853-74-LE10, de fecha 19 de Noviembre 2010, postularon dos oferentes para esta licitación, denominada " Reposición de cubierta para el área de sala de actividades de los niveles de párvulos y el patio cubierto para el Jardín Infantil Lugar de Sol de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de los Lagos "

2.- Que, de conformidad a lo consignado en el Acta de apertura electrónica de fecha 29 de Noviembre 2010 de la propuesta ID: 853-74-LE10. La comisión de evaluación propone declarar Inadmisibles a la precitada licitación, debido a que los dos oferentes que se presentaron no cumplen con los requisitos exigidos en las Bases administrativas:

A).- El proveedor Sociedad Ingeniería y Construcción GCS S.A Rut: 76.117.564-5, subió al portal un monto que sobrepasa el presupuesto disponible por la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinado en el ítem N° III y; el punto XIV de los criterios de evaluación señalan que los oferentes que postulen por sobre el presupuesto disponible no serán evaluados de acuerdo a las Bases Administrativas.

B).- Respecto del proveedor Sr: Jorge Arturo Plaza Parraguez Rut: 12.268.757-0, el Ítemizado que se subió al portal es inconsecuente, debido a que la sumatoria de las unidades de medida no corresponde con el total de partidas. Además subió un anexo que no correspondía a la licitación, situación prohibida en el punto IX.7 de las bases administrativas al señalar que se está estrictamente prohibido por parte del proveedor cambiar las partidas, unidades de medidas y en general el documento.

3.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886 señala que "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases Declara desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

4.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- Declárase INADMISIBLE la licitación pública llamada a través de ID: 853-74-LE10

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL**

MPMV/ASV/HOV/PDZ/MML/mml

Distribución:

- Unidad de Gestión y Mantención (2)
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Oficina de partes.